

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****10668****Procediment ordinari 919/2013**

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER**:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ANTONIO CRESPO RUIZ DE ELVIRA contra la entidad mercantil ANDAMIOS PRISMA SLU sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado por S.S^a **SENTENCIA N° 201/2014 de fecha 06/06/2014**, e ignorando el paradero de la referida empresa, es por lo que se acuerda la notificación vía edictal de su **PARTE DISPOSITIVA/FALLO**, que se relaciona:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. Antonio Crespo Ruiz de Elvira contra Andamios Prisma, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.330,18 euros, con aplicación del recargo por mora del diez por ciento en cuanto al pago de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ANDAMIOS PRISMA SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de Junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

